

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS “III JUEGOS FLORALES”

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

El Reglamento Municipal de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Torrent, aprobado por el Pleno el 24/01/2005 establece entre sus diferentes objetivos: *«impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana»*.

El Ayuntamiento de Torrent, a través de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano, a fin de contribuir a la creatividad literaria en valenciano y prestigiar socialmente el uso del valenciano, promoverlo y normalizarlo, así como con el objetivo de promover el patrimonio cultural y artístico, convoca los premios literarios “III Juegos Florales de Torrent”.

El objeto de estas bases es regular y fijar el contenido, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del concurso Juegos Florales.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

En el no previsto en estas bases es aplicable el que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza puedan aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios de esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

BASE CUARTA. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en este certamen cualquiera persona de acuerdo con los requisitos de edad siguientes:

- Para participar en la modalidad de narrativa juvenil, los autores o autoras tendrán que ser menores de edad (es decir, tener menos de 18 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).
- Para el resto de modalidades del certamen, las personas participantes tendrán que ser mayores de edad (18 años o más).

No podrán tener la condición de beneficiario en quienes concurra alguna de las circunstancias que lo imposibilitan previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, las personas premiadas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control de la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora u otros órganos y al resto de obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS.

BASE QUINTA. Plazo y forma de inscripción.

El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará a las 23:59 horas del día 18 de diciembre de 2026.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente por vía telemática, por medio del trámite habilitado al efecto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent:

PUVA-005 Juegos florales de Torrent

Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será obligatorio cumplimentar el formulario de inscripción habilitado al efecto que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent rellenando todos los campos requeridos (nombre completo, teléfono y correo electrónico) e indicando el lema de la obra presentada y premio al cual opta.



Se tendrá que presentar una solicitud por cada uno de los premios a los cuales se presenta.

Sólo se podrá presentar un trabajo/obra por modalidad o premio al que desee participar.

En el trámite de la solicitud se adjuntará la obra correspondiente en pdf con las características establecidas en la base novena.

Las personas participantes tienen que garantizar la autoría de la obra y declarar de manera expresa que no ha sido elaborada, ni totalmente ni parcialmente, mediante sistemas de inteligencia artificial (IA).

Además, en la solicitud se incluye una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de las obras para participar y recibir los premios, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.

En la presentación de la solicitud se hará constar si se presta su consentimiento expreso o la oposición a que el Ayuntamiento de Torrent realice consultas de los datos que sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases a través de la Plataforma de intermediación de datos y otros servicios de interoperabilidad, en particular se recabará autorización para la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y autorización para la consulta de estar al corriente de pago con la seguridad social de la Tesorería General de la seguridad social (TGSS). Los datos obtenidos solo podrán ser utilizadas para la concesión y control de estos premios.

En caso de oposición expresa para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, cuantos datos sean necesarios para la tramitación de la solicitud y pago de los premios, se deberá aportar certificado positivo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la TGSS, de encontrarse al corriente de cumplimiento para optar a estos premios.

De conformidad con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el artículo 4 de la Ley 40/2015 y la Disposición Adicional Octava de la LOPD, el Ayuntamiento de Torrent podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.



El Ayuntamiento de Torrent comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.

Si con posterioridad se observan falsedades en los documentos presentados, quedará sin efecto la admisión del aspirante.

BASE SEXTA. Modalidades y cuantías de los premios.

Los premios a los que se pueden optar son los siguientes:

PREMIOS ORDINARIOS

Flor Natural

Al mejor poema de composición y tema libre.

Mínimo 70 versos.

Dotación 1.000€.

Eglantina de Oro

Al mejor poema de composición libre, tema Torrent o la tierra valenciana.

Mínimo 40 versos.

Dotación 800€.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Premio de Narrativa

Al mejor relato de temática libre.

Extensión mínima 12 páginas y máxima 24 páginas.

Dotación 800€.

Premio de narrativa juvenil

Al mejor trabajo de temática libre.

Extensión mínima 6 páginas y máxima 12 páginas.

Dotación 800€.



Premio de investigación

Al mejor trabajo de investigación relacionado con Torrent o su historia.

Extensión mínima 16 páginas y máxima 32 páginas.

Dotación 800€.

El jurado podrá no adjudicar alguno o algunos de los premios anunciados, creando en cambio, los accésits que estime conveniente. También podrá reconocer algún trabajo en un accésit, que será publicado, sin dotación económica.

BASE SÉPTIMA. Entrega de los premios.

El acto de entrega de los premios se celebrará en mayo del 2027 dentro de los actos previstos para la semana de la lengua. El lugar y hora se anunciará con antelación suficiente a la entrega de los premios.

Será condición ineludible que las personas autoras se presenten a recoger sus premios en el acto o deleguen en algún representante, en caso contrario, se entenderá que renuncian a los premios.

Para el cobro de los premios los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la presentación de la declaración responsable por el beneficiario indicando que acepta el premio concedido.

Las personas premiadas tendrán que otorgar expresamente su autorización y cesión de derechos de uso de imagen a la entidad convocante para su captación, reproducción y difusión en el acto de entrega y en los medios oficiales vinculados a la convocatoria. Esta cesión se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

BASE OCTAVA. Propiedad. Derechos sobre las obras seleccionadas y premiadas.



Los trabajos serán, si las circunstancias lo permiten, publicados en una obra grupal de la edición de los Juegos Florales. Los autores premiados podrán editarlos también por su parte, si lo estiman oportuno, en este caso tendrán que entregar 10 libros para bibliotecas, centros docentes y culturales de Torrent. Los autores premiados y accésits (en caso de haberlos), ceden los derechos para la publicación de los trabajos tanto en el libro grupal como en los documentos oficiales del Ayuntamiento de Torrent que estime oportuno.

BASE NOVENA. Condiciones técnicas y Criterios de Valoración.

El jurado será el competente para valorar los trabajos en base a los criterios establecidos en esta base.

Las obras presentadas tendrán que ser inéditas, originales y no haber obtenido ningún premio ni reconocimiento en certámenes anteriores.

En el supuesto de que se detecte el uso de herramientas de IA en la creación del texto, total o parcialmente, la obra será automáticamente excluida de la convocatoria.

Los trabajos se presentarán en valenciano y formato pdf, y la primera página tendrá que contener el lema e indicar claramente al premio al cual opta, esta página no se tendrá en cuenta en el cómputo total de hojas requeridas.

Ningún trabajo irá firmado. No podrá incluirse ningún nombre o marca que identifique a la persona autora.

Los trabajos estarán escritos en valenciano, tamaño A4, fuente "Times New Roman", 12pt a 1,5 de espacio y 2 cm de margen.

Además, se valorará:

1. Calidad literaria
2. Uso del lenguaje
3. Creatividad y originalidad
4. Conjunto
5. Técnica

Evaluadas cada una de las solicitudes admitidas a concurso de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose los premios a las cuales hayan obtenido



mayor valoración.

BASE DÉCIMA. Jurado.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión será un jurado. El jurado estará compuesto por expertos y profesionales del mundo editorial valenciano y ostentará la presidencia al concejal delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística o la persona en quien delegue.

El jurado podrá resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. Las decisiones del cual serán inapelables.

La decisión del jurado se dará a conocer en una gala durante la Semana de la Lengua en mayo de 2027. También será publicado en los perfiles oficiales del Ayuntamiento de Torrent. A los premiados se los comunicará por correo electrónico o telefónicamente con antelación suficiente a la entrega de los premios.

BASE DECIMOPRIMERA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 4.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48032 del presupuesto general para el ejercicio 2027.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent, como máximo hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria o ampliación de crédito previa modificación.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad.

La concurrencia a la convocatoria de estos premios, regulados por estas bases, es incompatible con la obtención otros premios por el mismo trabajo.

BASE DECIMOTERCERA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico,



siendo el órgano gestor de las subvenciones el departamento de Política Lingüística al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y la propuesta previa del jurado formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde al concejal delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística, la resolución del procedimiento de concesión de estos premios a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través web electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.

La presentación de solicitudes para participar implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes. En caso de que de conformidad con el procedimiento legalmente previsto se requiera la comunicación o cesión de datos de carácter personal a otras entidades, se contará con al menos una de las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de conformidad con aquello que dispone el artículo 6.1 RGPD.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano instructor podrá verificar los datos manifestados por las personas interesadas con el fin de



comprobar la exactitud de las mismas.

Los datos obtenidos solo podrán ser utilizados para la concesión y control de estos premios, y todas las personas que intervengan en el procedimiento estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1 f) del RGPD.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de los premios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de participación en los premios Juegos Florales.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales.

La participación en este procedimiento de concesión de los premios Juegos Florales implicará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del Ayuntamiento de Torrent.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria (ver anexo).

El órgano responsable del tratamiento, es decir, el Ayuntamiento de Torrent, en colaboración con la Delegación de Protección de Datos adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y protección de los datos personales.

BASE DECIMOSEXTA. Obligaciones de Transparencia.

El Ayuntamiento de Torrent, dando cumplimiento a la normativa sobre transparencia y publicidad activa, procederá a publicar en el web municipal y en el Portal de Transparencia, la información y resolución relativa a estos premios.



Así mismo, dará publicidad de los beneficiarios de la subvención o premio a los lugares legalmente exigibles (BDNS, tablón de anuncios, portal web, etc).

BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



ANEXO. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del Ayuntamiento de Torrent, se informa el siguiente:

1. **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Torrent.
2. **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal según prevé el Reglamento (UE) 2016/679, artículos 6.1 c) y 6.1 e) y en ejercicio de una misión de interés público, referida a competencias de carácter municipal previstas en una norma con rango de ley. Además, en cuanto al acceso a datos reservados – tributarios, de la seguridad social- y para el tratamiento de imágenes de los afectados, la base jurídica será el consentimiento, según el artículo 6.1 a) RGPD.
3. **Finalidad del tratamiento y tratamientos afectados:** atender la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras, en la Ley general de subvenciones y su normativa de desarrollo, y supletoriamente, en la Ley de procedimiento administrativo. Además, la difusión y fomento de la cultura, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por la legislación vigente a las Entidades Locales.
4. **Origen de los datos:** proceden de las solicitudes presentadas por la persona interesada o su representante, o a través de otros organismos y entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.
5. **Registro de Actividades del Tratamiento:** se puede consultar el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Torrent en el siguiente enlace: <https://torrent.es/wp-content/uploads/2024/02/DOCPD-C-Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.pdf>
6. **Derechos de las personas solicitantes:** las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de las mismas, la limitación de su tratamiento o la oposición al mismo. Para ejercer los derechos tendrá que presentarse un escrito ante el Ayuntamiento de Torrent mediante el siguiente enlace: <https://torrent.sedelectronica.es/dossier.1> con el trámite “Ejercicio del Derecho de Acceso o rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en relación con datos de carácter personal”.



7. **Reclamaciones:** para ejercitar los derechos puede presentar reclamación ante la Delegada de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con el previsto al trámite de la sede electrónica “Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos” o mediante el correo dpd@torrent.es, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde la página web: <https://www.aepd.es/>
8. **Destinatarios de los datos:** Los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas y a los órganos de control competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para el ejercicio de las funciones de comprobación, control financiero, auditoría o fiscalización de las ayudas concedidas. A estos efectos, se comunica que, entre otras categorías de datos, se tratarán datos identificativos, datos bancarios, datos de filiación, datos del registro civil, datos de salud, datos tributarios y de seguridad social, en su caso.
9. **Información detallada en el siguiente enlace:** <https://torrent.es/wp-content/uploads/2024/02/DOCPD-C-Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.pdf> . Además, las personas solicitantes podrán contactar con la delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Torrent a través de la dirección electrónica: dpd@torrent.es o presencialmente en las Oficinas del TDIC planta baja del Ayuntamiento de Torrent (C/ Ramón y Cajal, n.º 1, CP 46900 Torrent).

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

